



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2018 00276 00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 31 de mayo de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente el 5 de junio de 2023¹.

Mediante memorial presentado el 7 de junio de 2023², la apoderada de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordena **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

¹ Folios 292 a 296 del expediente.

² Folios 297 a 301 del expediente.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	natalia.suarez.abogada@gmail.com ; contactenos@boyaca.gov.co ; dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co ; Unidad.juridica@boyaca.gov.co ;
DEMANDADA:	kvence@ugpp.gov.co ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; info@vencesalamanca.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

lamm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **28 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d085765ae44e1ba78c76663282110cf1e66c04059c0f599608fa5dd6b0c646b0**

Documento generado en 27/06/2023 10:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	11001 33 37 044 2021 00068 00			
DEMANDANTE:	OMEGA ENERGY COLOMBIA			
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	DIRECCIÓN DE	IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 30 de mayo de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada en audiencia¹, frente a la misma la apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación, con la indicación que el mismo sería sustentado dentro de los 10 días siguientes.

Mediante memorial presentado el 14 de junio de 2023², la apoderada de la parte demandante, **OMEGA ENERGY COLOMBIA**, presentó escrito contentivo del recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordena **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

¹ Documento digital 035.

² Documento digital 036.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	aheredia@omegaenergy.co ;
DEMANDADA:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co ; anunezg@dian.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

lamm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **28 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ae81c1f30efdfc3355abe62c8351d7cbfde0545a4ca2864909615ce08b8947**
Documento generado en 27/06/2023 10:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2022 00001 00
DEMANDANTE: ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A E.S.P
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente junto con sus anexos, se encontró que, mediante auto de 23 de junio de 2023 el Despacho ordenó tener por contestada la demanda, se fijó fecha para la celebración de audiencia inicial y se reconoció personería jurídica para actuar, sin embargo, se advierte que el artículo segundo de la referida providencia contiene un error relativo a la fecha de celebración de la audiencia inicial, el cual amerita aclaración.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el contenido del artículo SEGUNDO, del auto de 23 de junio de 2023, el cual quedará así:

“**SEGUNDO:** Fijar como fecha para la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del CPACA, el día seis (6) de julio de 2023, a las diez y treinta AM (10:30 A.M.).”

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **28 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac326f5627150143d8daf4932d145a78e399fe8d10fc239e6a2dbec8b7120d8**
Documento generado en 27/06/2023 09:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	11001 33 37 044 2022 00014 00			
DEMANDANTE:	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS S.A. E.S.P			
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA	DE	SERVICIOS	PÚBLICOS DOMICILIARIOS

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 19 de mayo de la presente anualidad fue emitida sentencia de primera instancia¹, decisión notificada a las partes en la misma fecha².

El 5 de junio de 2023, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA³.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordena **REMITIR** el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

¹ Documento 024 del expediente digital

² Documento 026 del expediente digital.

³ Documento 027 del expediente digital.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	procesosdhd@gmail.com ; inprogas@gmail.com
DEMANDADA:	notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co ; imigue@am-asociados.com ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

lamm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **28 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd781bbcce2e3e6c2d651f3247d929cad1101ed0a046ef62ca623bc7ae84eeb**
Documento generado en 27/06/2023 10:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>